



Ministerio de  
**Cultura y Deportes**

# CÓDIGO DE ÉTICA

---



## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 922-2024

Guatemala, 19 de junio de 2024

#### LA MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES

##### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Asimismo, regula que dentro de las funciones que les corresponden a los Ministros de Estado están dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

##### CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones derivadas por el Acuerdo Gubernativo número 62-2024 de fecha 19 de abril de 2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en seguimiento a las diligencias institucionales en temas de probidad para diseñar, implementar, actualizar y divulgar el Código de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes; es procedente emitir la disposición legal respectiva.

##### POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los Artículos 2 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 literales a), f) y m), y 31 literal d) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 7 numeral 3) del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

##### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la actualización del Código de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes.

**ARTÍCULO 2.** El Código de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes que se refiere el Artículo anterior, es de observancia general y obligatoria, para funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas a este Ministerio y deberá darse a conocer a las dependencias del Ministerio de Cultura y Deportes.

**ARTÍCULO 3.** Derogar el Acuerdo Ministerial Número 375-2022 de fecha 28 de abril de 2022, del Ministerio de Cultura y Deportes.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

##### NOTIFÍQUESE

  
**Licenciado Efraín Orlando Salazar Coyoy**  
Director  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



  
Licenciada  
**Lizy del Carmen Immacolata Grazioso Sierra**  
Ministra de Cultura y Deportes  
Ministerio de Cultura y Deportes  
Despacho Ministerial



## ÍNDICE

Contenido	Pág.
INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS	2
CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS	7



## **INTRODUCCIÓN**

Con la finalidad de establecer un documento que regule y oriente, la buena conducta en el ejercicio de la función pública, el Ministerio de Cultura y Deportes en cumplimiento de Misión, Visión, Competencias y Mandatos, emite el presente Código de Ética, el cuál reúne las normas, criterios, principios y valores que resumen el buen ejercicio de toda actividad y función, que llevan a cabo los funcionarios, empleados públicos, contratistas y otros vinculados a la Institución.

En este marco, el objetivo del presente Código de Ética es constituir una herramienta, en la que se establezcan las orientaciones de ética, para el debido cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en los perfiles de puestos y contratos, promoviendo un ambiente de trabajo de confianza y transparencia en todos sus procesos.

Es importante que, toda persona que trabaja, brinda servicios o tiene algún vínculo con el Ministerio, conduzca sus acciones y comportamiento de acuerdo a lo establecido en el presente Código, como guía de desempeño diario. El Ministerio de Cultura y Deportes, asume el compromiso de trabajar bajo este modelo ético, como parte de la filosofía de trabajo.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** El presente Código de Ética tiene por objeto establecer normas, principios, valores éticos y de conducta, que sirvan para orientar el actuar de las personas que mantengan relación laboral, profesional o contractual con el Ministerio de Cultura y Deportes, con el fin de propiciar una gestión transparente, eficiente, proba e íntegra, fomentando la modernización de la gestión pública y la calidad del gasto, en la búsqueda de mejorar la forma de servir a los intereses generales de la población.

**Artículo 2. Denominaciones.** Para los fines del presente Código de Ética, podrán denominarse indistintamente los conceptos, de la manera siguiente:

- a. Código de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes:** Código o Código de Ética.
- b. Ministerio de Cultura y Deportes:** Ministerio.
- c. Funcionario:** Ministro y Viceministros.
- d. Servidor público:** Trabajador del Ministerio de Cultura y Deportes.
- e. Contratista:** Persona que presta sus servicios técnicos o profesionales al Ministerio de Cultura y Deportes.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.** El Código de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes será de aplicación obligatoria para todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas a este.

**Artículo 4. Responsabilidades especiales:** Los funcionarios, directores, jefes de dependencia y la Oficina de Asuntos de Probidad del Ministerio, desempeñan un rol importante en promover la cultura ética dentro del Ministerio de Cultura y Deportes. Por lo tanto, tienen la responsabilidad especial de la práctica y cumplimiento de las normas de conducta íntegras, de promover un ambiente de trabajo ético y de buen ejemplo, fomentando que todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas a este, cumplan con la aplicación de los principios, valores y normas éticas contenidos en este Código, en el ejercicio de sus funciones, actividades o servicios.

## CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

**Artículo 5. Principios y valores éticos.** Para cumplir efectivamente con la Misión del Ministerio, es fundamental que todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas a este, manifiesten y practiquen en todo momento y principalmente en el ejercicio de sus funciones, los siguientes principios y valores:

### **Principios:**

- a. Probidad:** Todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas al Ministerio, deben conducirse mostrando un comportamiento justo, honesto, honorable, integro y moral.
- b. Responsabilidad:** Todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas al Ministerio, deben desarrollar sus obligaciones y funciones de manera efectiva y con profesionalismo.
- c. Excelencia:** Se enmarca en el compromiso de todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas al Ministerio, por brindar un servicio eficiente y eficaz, cumpliendo con los plazos establecidos dentro de las normas institucionales.
- d. Eficiencia:** Consiste en procurar los mejores resultados en el desempeño de sus funciones, actividades o tareas mediante la utilización racional y óptima de los recursos disponibles, evitando la duplicidad de esfuerzos y coadyuvando en la simplificación, agilización y modernización de los procesos y procedimientos.
- e. Transparencia:** El comportamiento de todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas al Ministerio, se basa en las normas morales y sociales, regidas por la ética, reflejado en el efectivo desempeño de sus funciones.
- f. Pertinencia Cultural:** La pertinencia cultural, implica incorporar un enfoque intercultural en el desarrollo de las funciones o prestación de servicios, lo que abarca considerar las características culturales, de los pueblos reconocidos en el país.
- g. No Discriminación:** La no discriminación se refiere a garantizar el derecho de toda persona a ser tratado de forma igualitaria, sin distinción, exclusión, restricción o

preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación socioeconómica, enfermedad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, estado civil, nacionalidad o cualquier otro motivo, razón o circunstancia que impida o dificulte a una persona individual o Jurídica, a grupo de personas, el ejercicio de un derecho legalmente establecido.

- h. Prudencia:** La prudencia conlleva actuar con cautela y moderación, teniendo como base el fin supremo del Estado, y absteniéndose en todo momento de generar daño a afectación a la institución.
  
- i. Primacía del Bien Común:** Se refiere a observar la premisa de que el interés social prevalece sobre el interés particular, buscando alcanzar equidad para la población haciendo uso racional y eficiente de los recursos públicos, favoreciendo el progreso de la sociedad.
  
- j. Adaptación:** Implica actuar de manera que permita ajustar los servicios a las necesidades de progreso de la población y contribuir a su desarrollo.
  
- k. Armonía:** Se refiere a desarrollar acciones que promuevan el equilibrio y entendimiento con la población.
  
- l. Legalidad:** Conlleva desarrollar funciones a actividades por estricto apego a la Constitución Política de la República de Guatemala, a los Convenios y Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala, y a las leyes ordinarias del país.
  
- m. Vocación de servicio:** Todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas al Ministerio, deben esforzarse por brindar la mejor atención y servicio a personas internas o externas.
  
- n. Igualdad:** El trato igualitario para cada persona que forma parte de un grupo social.

**Valores:**

**a. Honestidad:** Todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas al Ministerio, reflejarán un correcto comportamiento, sincero y coherente proceder, cumpliendo con las responsabilidades asignadas y haciendo el uso adecuado de la información, recursos materiales y financieros del Ministerio.

**b. Solidaridad:** Todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas al Ministerio, deberán generar un ambiente de compañerismo, trabajando en equipo para cumplir con la Visión y Misión del Ministerio.

**c. Puntualidad:** Todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas al Ministerio, deberán cumplir con sus funciones, obligaciones y responsabilidades en el tiempo acordado, valorando y respetando el tiempo de los demás.

**d. Respeto, tolerancia e interculturalidad:** Valor que consiste en respetar las características multiétnicas, plurilingües y multiculturales del país, respetando la dignidad de las personas en donde el sentimiento de solidaridad y fraternidad guíen las relaciones interpersonales, debiendo siempre ofrecer un trato cortés y cordial en el desempeño de las actividades.

**e. Compromiso:** Todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas al Ministerio cumple con empeño las obligaciones y responsabilidades que le corresponden, para lograr el resultado esperado.

**f. Trabajo en equipo:** Valor que consiste en mantener una conducta solidaria, amable, cordial, tolerante, fraternal y de cooperación, promoviendo un clima de armonía laboral en el que se respeta la individualidad y dignidad de las personas.

**g. Lealtad:** Consiste en conocer el Ministerio y contribuir a dar fiel cumplimiento a su Misión, Visión, principios, objetivos y metas, fortaleciendo la confianza de los usuarios, manifestando en todo momento respeto y fidelidad hacia el Ministerio.



**Artículo 6: Obligaciones Éticas.** Es de observancia obligatoria, para todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas al Ministerio, leer, comprender, aplicar y cumplir en todo momento, los principios y valores éticos contenidos en este Código, siendo responsables de su conducta y de las acciones o decisiones que tomen, en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento o el cumplimiento del contrato, debiendo observar las obligaciones éticas siguientes:

- a) Cumplir con la mayor diligencia el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o el cumplimiento del contrato, según corresponda.
- b) Actuar con puntualidad y con el debido esmero en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.
- c) Abstenerse de actos u omisiones que causen mal funcionamiento o demora en el cumplimiento de las funciones de la institución.
- d) Resguardar con el debido cuidado y diligencia, la información o documentación que tenga a su disposición, o le haya sido suministrada en virtud del ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o derivado del cumplimiento del contrato; así como abstenerse de hacer un mal uso de esta.
- e) Guardar reserva de la información catalogada como confidencial, según la normativa legal vigente, que se haya obtenido en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.
- f) Mostrar buena conducta frente a terceros en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.
- g) Actuar con total imparcialidad en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.
- h) Destinar los recursos públicos exclusivamente para el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o para el cumplimiento del contrato, debiéndose abstener de abusar o utilizar los mismos para beneficio propio o de terceros.
- i) Actuar con decoro en el ejercicio del cargo, función, designación, nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.
- j) Evitar, actuaciones que razonablemente puedan dar la impresión que sus relaciones de tipo social, familiar, de negocios o de cualquier otra índole, influyen en alguna forma en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del

contrato; así como, acciones que pretendan la obtención de beneficios adicionales a los dispuestos en la normativa legal vigente, dádiva, favor, presente, ventaja, recompensa, compensación o retribución de cualquier tipo para sí, su cónyuge, conviviente o parientes dentro de los grados de ley.

- k) Rechazar cualquier tipo de presión, indicación o solicitud dirigida a influir indebidamente o al margen de la normativa legal vigente, en cuanto al tiempo y forma del desempeño del cargo, función, designación o nombramiento, o del cumplimiento del contrato.
- l) Utilizar los vehículos oficiales o propiedad de alguna institución del Organismo Ejecutivo, exclusivamente para el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o para el cumplimiento del contrato. Se exceptúan los casos por motivos de seguridad que se encuentren justificados, cuenten con el análisis de riesgos respectivo y la debida autorización del Ministerio de Gobernación.
- m) Participar en actividades que sean propias del ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o para el cumplimiento del contrato, evitando cualquier tipo de intervención en actividades de tipo electoral o que por tales actos se afecte la Imagen de Imparcialidad y neutralidad del Organismo Ejecutivo. De lo anterior se exceptúa lo atinente al ejercicio del sufragio.
- n) Utilizar el cargo, función, designación o nombramiento, o su vinculación contractual con el Organismo Ejecutivo para los fines de carácter público; evitando cualquier tipo de influencia indebida sobre otro servidor público, contratista o persona vinculada de dicho organismo, u otra entidad gubernamental, así como, el fomento del éxito de sus negocios privados o para su beneficio personal, de sus familiares y/o amigos.
- o) Respetar la integridad física, psicológica, sexual y moral de las personas con las que se tiene relación en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato, garantizando el libre ejercicio de sus derechos humanos.

**Artículo 7. Prohibición.** Los funcionarios, servidores Públicos, contratista u otros vinculados al Ministerio, tienen prohibido los siguiente:

- a) Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus parientes dentro de los grados de ley o terceras personas mediando o no remuneración.
- b) Aceptar o solicitar sobornos o recibir dádivas de cualquier índole, que propicien actos de corrupción o inducir maliciosamente al superior jerárquico o a un compañero de trabajo a tomar una decisión, que implique aceptar o solicitar regalos, atenciones, servicios, favores u otros beneficios a cambio de brindar un servicio del Ministerio o dejar de cumplir con sus obligaciones, funciones o actividades.
- c) Uso o consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o estupefacientes dentro de las diferentes sedes de trabajo que conforman el Ministerio.

**Artículo 8. Incumplimiento.** El funcionario, servidor público, contratista y otros vinculados al Ministerio, debe informar de manera inmediata cualquier acción contraria a lo establecido en el Código de Ética a la Oficina de Asuntos de Probidad de la institución.

### CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Artículo 9. Divulgación, Conocimiento y Compromiso del Código de Ética.**

La Oficina de Asuntos de Probidad, en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Comunicación Social y Difusión Cultural, serán las dependencias responsables de divulgar y dar a conocer el Código de Ética en el portal electrónico del Ministerio, con la promoción de un programa de capacitación y en otros medios que se estimen pertinentes, para que todo funcionario, servidor público, contratista y otros vinculados al Ministerio lo adopte, se identifique y comprometa a cumplir con lo establecido en el mismo.

Los servidores públicos de los órganos del Organismo Ejecutivo, así como las personas vinculadas a este, deberán comprometerse de forma expresa, mediante carta de conocimiento y compromiso debidamente firmada, al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el presente Acuerdo Gubernativo y en las disposiciones internas del órgano al que pertenecen. La referida carta deberá ratificarse en caso de ascenso, reingreso, permuta, traslado o cualquier otra acción de personal en el caso de los servidores públicos.

En cuanto a los contratistas, se deberá incluir dentro de las estipulaciones del contrato respectivo, lo atinente al conocimiento y compromiso de cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el presente Acuerdo Gubernativo y en las disposiciones internas del órgano en el que prestan sus servicios, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas.

**Artículo 10. Observancia de otras normas de éticas.** La observancia de las normas consignadas en el presente Código, no excluye el cumplimiento de otras disposiciones y normativa de ética y probidad, para lograr la excelencia en la administración pública, credibilidad y confianza del Ministerio.

**Artículo 11. Medidas disciplinarias.** En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Código, se deberán observar los procedimientos disciplinarios establecidos en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y en otras disposiciones legales aplicables, según corresponda a cada caso.

Las acciones o sanciones administrativas, aplicables por infracciones éticas y de conducta, contempladas en el presente Código, no eximen de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder.